



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 060-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 28 de Junio del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2019 de fecha 28 de Junio del 2019, Informe N° 404-2019-MPA-GAJ de fecha 27 de Junio del 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Mancomunidad Municipal Señor Cautivo de Ayabaca - MMSCA, fue inscrita en el Registro de la Mancomunidad Municipales, administrado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros por disposición de la Resolución SD N° 114-2011-PCM publica el 08 de Marzo del 2011. La Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Sicchez, Jililí, Montero, Paimas, Lagunas, y la Provincia de Ayabaca en el Departamento de Piura.

Que, el Reglamento de la Ley Mancomunidad Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, en su artículo 21°, segundo párrafo señala que la Mancomunidad Municipal es una entidad pública de tratamiento especial, con autonomía presupuestal, que cumple las fases del proceso presupuestario de programación formulación aprobación, ejecución y evaluación, y está sujeta a los Sistemas de Administración Financiera del sector público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, y en su artículo 22°, numeral 22.1 señala que son recursos de la mancomunidad municipal, las transferencias financieras por aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de estas.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Marzo del 2019 el Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Señor Cautivo de Ayabaca", entre otros aprobó: que las Municipalidades tenían que aprobar mediante Sesión de Concejo la transferencia de los fondos a la "Mancomunidad Municipal Señor Cautivo de Ayabaca", para el año fiscal 2019.

Que, siendo pedido por parte del Regidor Cornelio David Sánchez Achutegui en la Sesión Ordinaria N° 012-2019 y contando con los informes técnicos y legal correspondiente, así como lo señalado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Regidor antes mencionado pidió la aprobación de la transferencia a favor de la "Mancomunidad Municipal Señor Cautivo de Ayabaca".

Que, con Oficio Múltiple N° 06-2019/MMSCA/OCHC/P de fecha 15 de Mayo del 2019 el Gerente de La Mancomunidad Municipal Señor Cautivo de Ayabaca, manifiesta que en el marco de la asamblea de Directorio, llevada a cabo el día 12 de Marzo del presente año, entre otros acuerdos se aprobó el Presupuesto Institucional de la referida Mancomunidad Municipal para el año 2019, el mismo que según, manifiesta sería asumido por cada una de Las Municipalidades que la conforman.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 060-2019-MPA-"C"

Que, con proveído de fecha 21 de Junio del 2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto pasa el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal señalando que su Gerencia informa la disponibilidad presupuestal por el importe de S/.38,578.51, para atender lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 404-2019-MPA-GAJ de fecha 27 de Junio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre transferencia a favor de La "Mancomunidad Municipal Señor Cautivo de Ayabaca" concluyendo que, mediante Acuerdo de Concejo se debe aprobar el aporte financiero anual, presentado por la "Mancomunidad Municipal Señor Cautivo de Ayabaca", en lo que corresponde a La Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de S/.38,578.51 Soles. Asimismo autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, realice los actos administrativos pertinentes para la transferencia del citado monto, previa certificación presupuestal por parte de La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por otro lado recomienda que el monto a ser transferido en su debida oportunidad sea abonado en la Cuenta Corriente N° 00-631-255518 del Banco de La Nación, alcanzada por La "Mancomunidad Municipal Señor Cautivo de Ayabaca".

Que, de acuerdo con lo previsto 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, La Mancomunidad es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno, tal y conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29029 – Ley de La Mancomunidad Municipal, y sus normas modificatorias.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5°-A, literal a) del acotado cuerpo normativo y sus normas modificatorias, el funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente, siendo que dichos aportes **se efectúan a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual.**

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 060-2019-MPA-"C"

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el aporte financiero anual, presentado por la "Mancomunidad Municipal Señor Cautivo de Ayabaca", en lo que corresponde a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de S/.38,578.51 Soles, como integrante de dicha Mancomunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Alcalde de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, realice los actos administrativos pertinentes para la transferencia del citado monto, previa certificación presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la "Mancomunidad Municipal Señor Cautivo de Ayabaca", para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacure*  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

